



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 24 de Octubre de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. José María Román Guerrero.

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>a</sup>. María Carmen Jiménez Jurado

D/D<sup>a</sup>. Cándida Verdier Mayoral

D/D<sup>a</sup>. Joaquín Guerrero Bey

D/D<sup>a</sup>. Ana María González Bueno

D/D<sup>a</sup>. Joaquín Páez Landa

D/D<sup>a</sup>. Francisco José Salado Moreno

D/D<sup>a</sup>. Josefa Vela Panés

**Secretario General:**

D. Francisco Javier López Fernández

**Interventor General:**

D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

**Incorporado iniciada la sesión:**

D/D<sup>a</sup>. Adrián Sánchez Barea

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 24 de Octubre de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 17 de octubre de 2017.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 17 de octubre de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expedientes relativos a Licencia de Obra Mayor número 134/16-LOM y de Calificación Ambiental número 41/16-LAC, para instalación de estación de servicio en P.I. Pelagatos, parcelas 1, 2, 3 y 4, manzana 1.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 41/16-LAC, y de Licencia de Obra Mayor número 134/16-LOM, ambos tramitados a instancias de Doña \*\*\*\*\* [G.B.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad "Lavaderos Manejo, S.L.", con C.I.F número B-11.748.902 y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Retortillo, Bloque 1-2ª planta, P1-A, de esta ciudad, para instalación de estación de servicio y obras de urbanización necesarias, en P.I. Pelagatos, Parcelas 1, 2, 3, y 4, Manzana 1 (Referencias Catastrales números 7530434QA5373S0001UO, 7530416QA5373S0001FO, 7530417QA5373S0001MO y 7530418QA5373S0001OO); según documentación técnica presentada con fecha 09/09/16 y redactada por el Arquitecto, Don \*\*\*\*\* [A.G.S.], así como documentación complementaria aportada con fechas 28/10/16, 17/01/17, 19/05/17, 27/06/17 y 28/06/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 11/10/17.

Consta con fecha 11/07/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente de Chiclana Natural S.A., Don \*\*\*\*\* [J.A.S.C.], relativo a residuos sólidos urbanos.

Consta con fecha 04/08/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta con fecha 16/08/17 informe emitido, en sentido favorable condicionado, por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta con fecha 16/08/17, informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal, Don \*\*\*\* \* [R.B.A.], en sentido favorable, relativo a señalización de tráfico.

Consta con fecha 05/09/17 informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don \*\*\*\*\* [C.V.G.P.], relativo al alumbrado público.

Consta con fecha 09/10/17 informe favorable condicionado emitido por el Jefe de Zona accidental de la Bahía de Cádiz, del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, Don \*\*\*\*\* [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Consta con fecha 16/10/17 informe emitido en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], relativo a las obras de urbanización.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fechas 27/12/17, relativo a la Calificación Ambiental y por la Arquitecta Municipal, Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.] con fecha 03/10/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/10/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

a).- Deberá aportar:

- Inscripción de Almacenamiento de productos petrolíferos, según Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre en la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Autorización de emisiones a la atmósfera correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada por la Junta de Andalucía para retirada de los residuos peligrosos.
- Certificado Técnico que justifique que las juntas del pavimento se han sellado con un material resistente e inalterable a los hidrocarburos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

b).-Las bocas de carga deberán estar situadas en una arqueta que recoja el combustible derramado y lo conduzca a la red de saneamiento de aguas hidrocarburadas.

c).- Los imbornales y canaletas que recogen la aguas hidrocarburadas serán sumideros que impidan que los vapores disueltos en el agua escapen hacia el aire.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.090,16 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado, en cuanto a la ejecución de las obra de la estación de servicio y por importe de 300,50 euros en cuanto a las obras de urbanización.
  - Garantía suficiente por importe de 1.500,00 euros, con el fin de garantizar las obras, que será devuelto al año de la terminación de las obras.
  - Deberá aportar una fianza de 300,50 € según lo estipulado en el artículo 34 de a Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelto a la aprobación de la licencia de ocupación o actividad, en cuanto las obras de urbanización.
  
- El inicio de las obras a la aportación de:
  - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A.
  - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - Las tierras y escombros resultantes de la excavación y ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante,

- Pág. 5 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de guas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Las vallas de las parcelas serán metálicas, sobre basamento macizo de fábrica de cincuenta (50) centímetros de altura. La altura media total de la cerca será de dos (2) metros, contados desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o línea que se determine. Puede admitirse otro tipo de cerramiento, sin sobrepasar la altura máxima, siempre que el mismo defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno, y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- El terreno libre de edificación que quede visto desde la vía o espacios públicos no podrá ser empleado para acopio ni vertido de materiales, bien sean estos utilizables o residuales propios de la industria. Se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada cien (100) metros cuadrados de parcela libre de edificación.
- Los rótulos, monopostes, carteles anunciadores y demás publicidad, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal y se ajustarán a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Publicidad en el término municipal del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- Los accesos se resolverán según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A , Medio Ambiente, Consorcio de Bomberos, así como de los informes Técnicos emitidos en relación con las obras de urbanización, todos ellos obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

#### A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

### **B. SANEAMIENTO:**

#### **FECALES:**

- La acometida se revisará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

#### **PLUVIALES:**

- Se evacuarán a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### **C. OBSERVACIONES:**

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

#### D. RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS:

- El proyecto en su documentación complementaria da cumplimiento a lo previsto en el artículo 187,3 de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 25/11/98 (B.O.P. n.º 37 de 15/02/99), en relación con el estudio detallado sobre la existencia de locales o espacios apropiados para el almacenamiento de recipientes normalizados, próximos a la calzada y de fácil acceso a los camiones recolectores, en número suficiente para atender al servicio de la comunidad respectiva; según documentación aportada en función de las características de la instalación, genera un volumen de residuos de 120 litros día, que puede ser asimilable por los contenedores de la zona. Se acepta dicha volumétrica indicándole que los residuos serán depositados en el contenedor de la calle más próximo marcados en el plano siempre que no produzca desbordamiento de residuos en la zona
- Se le informa se consideran residuos industriales aquellos que por sus características, cantidad o volumen no se consideren residuos urbanos según Art. 184 c. OMPA. Por lo que deberá gestionar las fracciones que reúnan estas características con medios propios.

#### E. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10 del P.G.O.U., el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m<sup>2</sup> en el espacio público del frente de la parcela. Si éste no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que en el proyecto se plantea una edificación de 430,21 m<sup>2</sup> resulta un total de nueve (9) árboles.
- El proyecto da cumplimiento al artículo 11.12.5.3, “se ajardinará con especies autóctonas en proporción de un árbol cada 100 m<sup>2</sup> de parcela libre de edificación” (en proyecto 1.791 m<sup>2</sup>) y artículo 6.5.5.2.g “se dedicará a arbolado por lo menos el quince por ciento de la superficie de parcela libre de edificación” (en proyecto 285 m<sup>2</sup>).
- Resulta en aplicación de los artículos 8.2.10, la plantación de 9 árboles o su equivalente económico para su ejecución subsidiaria por la administración, que según la tabla de equivalencia de especies arbóreas, cada árbol a 130,18 € IVA incluido (130,18 X 9 = 1.171,62 euros).

#### F. CONSORCIO DE BOMBEROS:

- La estación de servicio debe estar conectada a un centro de control externo atendido las 24 horas para recepción de alarmas por :
  - Activación de la parada de emergencias.
  - Disparo de sistema contra incendios.
  - Comunicación bidireccional ante emergencias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Deberá poseer pulsadores de alarma y alarma acústica.
- Es necesario completar la información sobre el sistema de extinción automático el cual deberá:
  - Cumplir la norma EN 12416-2.
  - Agente extintor utilizado.
  - Poseer un sistema automático de disparo térmico.
  - Poseer un pulsador manual alojado en interior de una caja
  - Alarma acústica
- **Documentación:** Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:
  - Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
  - Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

### G. OBRAS DE URBANIZACIÓN:

- Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 de 1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
- Deberá presentar a la finalización de las obras:
  - \* Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Se deberá aportar fotografías de la ejecución de las obras previamente a la devolución del aval.
- Se recomienda aumentar el espesor de aglomerado asfáltico (capa intermedia) ya que uno de los factores que afectan a las deformaciones plásticas en las capas de rodaduras de los pavimentos asfálticos es la falta de espesor, además del inconveniente adicional de la pendiente con la que cuenta la rampa de acceso a la parcela.

### H. MOVILIDAD, TRÁFICO Y TRANSPORTES:

- En la documentación presentada, a través de la ventanilla virtual, las circulaciones planteadas para los accesos previstos se consideran adecuadas. En congruencia con lo anterior, la señalización horizontal y vertical a ejecutar es la que se describe a continuación:

- Pág. 9 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

- En la entrada por Carretera de Pago del Humo:
  - Dos señales verticales R-101 (una a cada lado) orientadas hacia el interior de la parcela.
- En la salida de Calle Cruz de la Calzada:
  - Dos señales verticales R-2 (una a cada lado) orientadas hacia el interior, dos señales verticales R-101 en el reverso de las anteriores y marca vial correspondiente de la zona de detención (M-4.1 y M-6.4 de la Norma 8.2-IC).

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 255.031,24 euros, (250.000,00 euros correspondientes a la ejecución de la estación de servicio y los 5.031,24 euros restantes correspondientes a las obras de urbanización) a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

**2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 53/17-LOM y de Calificación Ambiental número 16/17-LAC, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en taller de mecanizados y rectificadores en Calle Ronda de Poniente, manzana H, nº 23.**

Se da cuenta de los expedientes de Calificación Ambiental número 53/17-LOM, y de Licencia de Obra Mayor número 16/17-LAC, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\* \* [E.C.deV.H.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\* y domicilio a efectos de notificaciones en \*\*\*\*\* \*, de esta ciudad, para adecuación de local para el ejercicio de la actividad consistente en taller de mecanizados y rectificadores en C/ Ronda de Poniente, Manzana H, número 23 (Referencia catastral número 7623723QA5372S0001AG; según documentación técnica presentada el 14/03/17 con visado número 513/2017 de fecha 16/02/17, y redactada por el Ingeniero Técnico Industrial Don \*\*\*\*\* [J.B.C.], así como documentación complementaria aportada con fecha 26/07/17.

Sometido el expediente de Calificación Ambiental a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, no habiéndose presentado alegación de clase alguna, según se acredita mediante certificación emitida por el Señor Vicesecretario General de este Excelentísimo Ayuntamiento con fecha 17/10/17.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Consta con fecha 24/03/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Vistos informes técnicos emitidos en sentido favorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 11/10/17 relativo a calificación ambiental y relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas que entre otras consideraciones establece que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/07/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

a).- Deberá aportar:

- Certificado de Puesta en marcha.
- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento más desfavorable.
- Ficha de Inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Eléctrica de Baja Tensión.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Aire Comprimido.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998, de Residuos.
- Certificado técnico que justifique:
  - \*Recuperar disolventes de los baños de acabado mediante destilación.
  - \*Emplear tecnologías de corte y soldadura con menores emisiones de gases o con emisiones de gases menos contaminantes. Por ejemplo, sustituir, en la medida que sea posible, la soldadura de arco manual por soldadura MIG. Ésta última emplea un gas inerte que protege la atmósfera de oxidación. De esta forma se reduce la generación de escorias y la emisión de gases procedentes de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

combustión de electrodos. Además, emplea, electrodos continuos en vez de varillas, con lo que se reduce la producción de residuos sólidos (colillas de corta longitud de las varillas) y se consigue un acabado más uniforme.

\*Emplear sistemas de aspiración de polvo y partículas metálicas.

\*Emplear sistemas de extracción localizada de emisiones, cabinas aisladas con extracción de humos y filtros.

\*Realizar operaciones de soldadura en lugares ventilados.

-Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,00 euros en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de ocupación o actividad.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
  - Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.

- Pág. 13 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

- Así como del resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, así como por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se realizará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental- sometidas a la Calificación Ambiental, deben presentar al Ayuntamiento el informe DE VERTIDOS con el VºBº de Chiclana Natural.
- Además por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS como establece la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A., c/n el VºBº de las acometidas.

D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputados a las obras, relleno de tierra o ataque de escolitidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9. del P.G.O.U.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 6.516,46 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural SA, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 86/17-LOM, para adecuación de parte de vivienda a local destinado a peluquería en Calle Ciruela 5.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 86/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [R.C.T.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, y domicilio a efecto de notificaciones en calle Ciruela 5 de esta ciudad, para adecuación de parte de vivienda a local destinado a peluquería en la dirección antes citada, (Referencia catastral número 7341024QA5374S), según proyecto redactado por el Arquitecto Don \*\*\*\* [J.P.A.R.], presentado con fecha 25/04/17 y con visado número 1104170071317, así como documentación complementaria presentada con fecha 28/07/17.

Consta con fecha 05/07/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 11/10/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, encontrándose la vivienda existente en situación de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación ubicada sobre finca registral número 22315, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera al folio 207, Libro 383, tomo 753, sita en en el número 5 de la C/ Ciruela, consistente en consistente en vivienda de dos plantas, con una superficie total construida de 164 metros cuadrados, (Referencia Catastral número 7341024QA5374S) cuyos titulares registrales son Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.C.T.] con DNI número \*\*\*\*\* y Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [I.D.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* régimen legal de fuera de ordenación tolerado por incompatibilidad parcial, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA Nº 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 120,00 euros en concepto del buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación d ella licencia de utilización.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
  - Oficio de dirección facultativa de técnico legalmente autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - La finalización de las obras de urbanización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
    - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
    - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
    - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
    - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
    - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
    - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
    - En general los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
    - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo de un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cms. De alto y 50 cm. De profundidad.

- Pág. 17 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el Vº Bº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 7.484,34 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 116/17-LOM, para ampliación vertical de vivienda unifamiliar entremedianeras en Calle San Blas s/n.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 116/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [M<sup>a</sup>J.S.V.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\*\* \*\*\*\* \*, de esta ciudad, para ampliación vertical de vivienda unifamiliar entremedianeras en el emplazamiento antes citado, (Referencia catastral número 5143075QA5354S00010K), según proyecto redactado por el Arquitecto, Don \*\*\*\*\* [A.B.C.], presentado con fecha 11/07/17 y con visado número 2706160167717 de fecha 27/06/17.

Consta con fecha 27/07/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M<sup>a</sup>A.L.B.], de fechas 07/07/17 y 16/08/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en los que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.

- Pág. 19 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 325,00 € para la reposición de la urbanización afectada por las obras.
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
- Condicionantes técnicos:
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. AGUA POTABLE:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

### B. SANEAMIENTO:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 9.013,00 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 139/17-LOM, para demolición de dos piscinas existentes y ejecución de vasos para 5 piscinas en Urbanización Novo Sancti Petri, "Club Hotel Riu Chiclana Fase III".**

- Pág. 21 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 139/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [F.J.H.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\* , en representación de la entidad "Riusa II, SA", con CIF número A07632474 y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\*\*\*\* 07610 Playa de Palma, Islas Baleares, para demolición de dos piscinas existentes y ejecución de vasos para cinco piscinas en Urbanización Loma del Puerto, Novo Sancti Petri, "Club Hotel Riu Chiclana Fase III" (Referencia catastral número 5152001QA5355S0001XS), según documentación técnica redactada por la Arquitecta Don \*\*\*\*\* [F.J.H.A.], aportada con fecha 18/07/17, con visado número 1307170184717, así como documentación complementaria aportadas con fechas 20/07/17, 07/08/17, 15/09/17, 20/09/17, y 18/10/17.

Consta con fecha 10/08/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 22/09/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Consta informe emitido en sentido favorable con fecha 10/10/18 por el Director Gerente del Distrito Bahía de Cádiz-La Janda, del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, relativa al cumplimiento de la normativa de Piscinas de Uso Colectivo.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [MA.L.B.], de fecha 18/10/17, relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por el Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de la Delegación de Urbanismo, D. \*\*\*\*\* [F.J.R.S.], de fecha 18/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
  
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 1.575,00 euros para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras.
  - Fianza por importe de 15.535,68 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
  
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de Acometida de Chiclana Natural SA
  - Copia de Declaración de Alta Catastral.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.

- Pág. 23 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Acceso de vehículos según el Decreto 293/09 de 07 de julio por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cien (100) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Puede admitirse otro tipo de cerramiento sin sobrepasar la citada altura máxima, siempre que el mismo se defina en el proyecto de obras correspondiente, responda a condiciones estéticas acordes con el entorno y tenga carácter unitario para la totalidad de la promoción.
- Así como al resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA, relativo a Agua y Saneamiento, así como por el Técnico de la Delegación de Medio Ambiente, relativo a Arbolado y Zonas Verdes, obrantes en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. AGUA POTABLE:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar o adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL SA., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. SANEAMIENTO:

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre.
- En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- a) Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
- b) Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup> o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidas los vertidos de piscinas de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.
- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. OBSERVACIONES:

- Durante la demolición deberán protegerse los imbornales y redes de saneamiento para evitar la entrada de escombros.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de de 1º Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A. con el VºBº de las acometidas.

### D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Pág. 25 de 39 -

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

De conformidad con lo previsto en el art. 8.2.9 "Normas generales de la protección de la vegetación.

Cuando una obra pueda afectar a un ejemplar arbóreo público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente señalando su situación en los planos topográficos, de estado actual, que se aporten. Se exigirá y garantizará que durante el transcurso de la obra, se dotará a los troncos del arbolado, hasta una altura de ciento ochenta centímetros, de un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. La documentación aportada por el promotor, con fecha agosto 2017, no refleja las medidas que se adoptarán para la protección del entramado radicular, tronco o estípite de los ejemplares afectados, por tanto la ausencia de estas no eximirá al promotor de ejecutar las medidas reflejadas en el punto 7 de este artículo en lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la OMPA.

En la separata remitida por el promotor no contempla las medidas necesarias a adoptar para el trasplante de los ejemplares expuestos. La época de trasplante para las palmeras no es la más idónea y por tanto, pueden quedar afectadas por estas operaciones.

Por tanto, cuando voluntaria o involuntariamente se supere el número máximo de árboles autorizados para su corta el Ayuntamiento podrá sancionar con la plantación de hasta veinticinco árboles por cada uno de los eliminados indebidamente o se considere que han sido afectados por la ejecución de las obras.

Por otra parte, se contempla la plantación de nuevas especies arbóreas y arbustivas en el entorno de las zonas a reformar, teniéndose que contemplar en el estudio el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras. Esta selección de especies a implantar tendrá presente la vegetación arbórea existente en las parcelas o áreas adyacentes, siempre especies autóctonas del bosque mediterráneo o bien queden reflejadas en el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasores.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 807.762,01 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

## **2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/17-LOM, para adecuación de local comercial para peluquería en Calle Sor Ángela de la Cruz 51.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 151/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\* \* [J.C.V.C.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle \*\*\*\*\* de San Fernando, para adecuación de local comercial para peluquería en C/ Sor Ángela de la Cruz 51, (Referencia catastral número 655039QA5365S00020J), según proyecto

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

redactado por el Arquitecto Técnico, Don \*\*\*\*\* [M.G.A.], presentado con fecha 07/08/17 y con visado número 1869/17 de fecha 24/05/17, así como documentación complementaria presentada con fecha 25/09/17.

Consta con fecha 23/08/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y vistos informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Técnico Municipal D. \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 16/10/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 17/10/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente por importe de 240,00 euros en concepto del buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
  - Fianza por importe de 300,5 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.

- Pág. 27 de 39 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración del Alta Catastral.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
  
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. (222 a 234 de la OMPA (BOP 15.02.1999).
  - Deberá solicitar la ocupación de la vía pública en caso de ser necesario.
  - En general los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de los huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
  - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo de un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

su parte inferior libre de obstáculos de 70 cms. De alto y 50 cm. De profundidad.

- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Los equipos de acondicionamiento o extracción de aire en locales situados alineados a vial, no podrán tener salida a fachada a menos de tres (3) metros sobre el nivel de la acera. Las rejillas de estos equipos deberán estar dirigidas hacia arriba a fin de evitar molestias.
- Así como de los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. AGUA POTABLE:

- La acometida de abastecimiento se realizará por Chiclana Natural previa solicitud calculando el diámetro y el calibre del contador conforme a los datos presentados en el proyecto por el peticionario.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.
- Las tomas del armario de contador se instalarán con válvulas de entrada y salida necesarias para la instalación del contador correspondiente. La distancia desde la acometida hasta el armario será como máximo de 5 mts.

### B. SANEAMIENTO:

#### FECALES:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

#### PLUVIALES:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 21.508,82 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

**2.7.- Expediente relativo a la autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas en playa de la Barrosa, Lote nº 10, declarando desierta la licitación.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1853, con fecha 22 de marzo de 2017, para el otorgamiento, mediante procedimiento abierto y concurso, de autorizaciones para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en Playa de La Barrosa, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobado por dicha Resolución, y conforme a los lotes que seguidamente se detallan:

**ZONA ZNBV1B**

**LOTE 1:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN1B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

**LOTE 2:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN2B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

**LOTE 3:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN3B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P7B y P8B.

**ZONA ZNBV2B**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclananatural.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**LOTE 4:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN4B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

**LOTE 5:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN5B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

**LOTE 6:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN6B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P14B y P15B.

### **ZONA ZNBV3B**

**LOTE 7:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN7B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

**LOTE 8:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN8B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

**LOTE 9:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN9B**, situada en la Playa de La Barrosa, entre las pasarelas P24B y P25B.

### **ZONA ZNBV4B**

**LOTE 10:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN10B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

**LOTE 11:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN11B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

**LOTE 12:** Escuela de surf y/o paddle surf **EDN12B**, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco.

Según certificado expedido por el Sr. Vicesecretario General con fecha 15 de junio de 2017, publicado anuncio de licitación de las referidas autorizaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017; con fecha 13 de junio de 2017 finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que al **Lote nº 10 "Escuela de surf y/o paddle surf EDN10B, situada en la Playa de La Barrosa, junto a la Torre del Puerco"**, se tiene por presentadas ofertas suscritas por:

- Club Deportivo Chema Surf.
- Oasis Surf Club.

Resultando por tanto la proposición presentada por Club Deportivo Oasis ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de este procedimiento y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 16 de junio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentase en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 10ª del mismo.

Con fecha 4 de julio de 2017 finalizó el indicado plazo sin que conste que Club Deportivo Oasis haya presentado en este Ayuntamiento documentación alguna en relación dicho requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación por lo que ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Tener por retirada la oferta presentada por Club Deportivo Oasis a la licitación para otorgar autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa, LOTE 10: EDN10B, con incautación de la garantía provisional depositada por este licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.4 del TRLCSP.

2º. Declarar desierta la licitación convocada por este Excmo. Ayuntamiento para otorgar, mediante procedimiento abierto y concurso, autorización para la instalación y explotación de escuelas de surf y paddle surf en zonas náuticas delimitadas en la playa de la Barrosa, LOTE 10: EDN10B.

3º. Se dé publicidad del presente acuerdo en el “Perfil de Contratante” de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En estos momentos se incorpora a la Sala el Sr. Sánchez Barea.

## **2.8.- Expediente relativo a propuesta definitiva de concesión de subvenciones en materia de Tercera Edad, correspondiente al ejercicio 2017.**

Instruidos los correspondientes expedientes de subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2017, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones a proyectos en materia de Tercera Edad, correspondientes al ejercicio 2017, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 159, de 22 de agosto de 2017.

Vistos los documentos contables fiscalizados por la Intervención acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2314 489.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Visto informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.V.M.S.], de fecha 2 de mayo de 2017.

Visto informe favorable expedido por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio del Área de Bienestar Social, con fecha 2 de octubre de 2017, donde consta que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la concesión de subvenciones y se han presentado dentro del plazo estipulado en las bases.

Conocido informe-propuesta de la Comisión de Valoración, de fecha 2 y 3 de octubre de 2017.

Notificadas las entidades beneficiarias de dicha propuesta y requeridas para que aceptasen la subvención propuesta o renunciasen a la misma, todas han aceptado expresamente.

Considerando que, toda la documentación presentada por los interesados se ha adecuado a la solicitado, y que se han cumplido con todos los trámites previos que marca la Ordenanza de Subvenciones y la Convocatoria correspondiente para el presente año; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Tercera Edad y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las subvenciones en materia de Tercera Edad a las entidades que figuran a continuación, por los importes que se indican y para los proyectos que se especifican en el plazo de ejecución previsto, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en las Bases de la Convocatoria y formalizadas dentro del plazo fijado en la misma:

ENTIDAD	PROYECTO	DURACIÓN DEL PROYECTO	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PROPUESTA DE CONCESIÓN	SUBVENCIÓN ACEPTADA
ASOC. CENTRO DE MAYORES HUERTA DEL ROSARIO	Proyecto de actividades para la tercera edad de ocio, cultura y deportes para el año 2017 y mantenimiento de la sede.	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	4.800,00 €	4.800,00 €	4.800,00 €	<b>4.800,00 €</b>
	Proyecto de					

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>

ASOC. DE MAYORES PANZACOLA	colaboración entre la asociación de mayores Panzacola y el IES. Fernando Quiñones, actividades socioculturales 2017 y mantenimiento de la sede	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	3.779,00 €	3.779,00 €	3.358,00 €	<b>3.358,00 €</b>
ASOC. DE MAYORES VIRGEN DE LA SOLEDAD	Proyecto de mantenimiento de la sede y actividades socioculturales 2017	Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017	2.900,00 €	2.900,00 €	2.900,00 €	<b>2.900,00 €</b>

**TOTAL DE SUBVENCION A CONCEDER: 11.058 €**

2º. El abono de la subvención se realizará en un solo pago del 100%, previo a su justificación, mediante transferencia bancaria a la entidad solicitante.

El plazo para la justificación del gasto será hasta hasta el primer día hábil del mes de Marzo de 2.018, una vez haya dado su conformidad la Intervención Municipal de Fondos a la justificación presentada del coste total del proyecto.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio, conforme a lo establecido en las Bases de esta convocatoria.

3º. Notificar esta propuesta de resolución a las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en artículo 24.5 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones en Materia de Tercera Edad del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera correspondientes al ejercicio del año 2.017.

4º. Publicar, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, así como el artículo 9.6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia las subvenciones concedidas por esta Delegación cuyo importe no resulte inferior a 3.000 euros con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

**2.9.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía en la convocatoria**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=Z00671a14701190ae0107e11180a0c37Q>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **pública de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo del 2015, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 julio de 2015, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de tres mil trescientos euros (3.300€), para la ejecución del proyecto "JÓVENES, CRISIS Y DERECHOS HUMANOS" en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. \*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2017.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

ONG: ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.

NIF: G-41502535.

NOMBRE PROYECTO: "Jóvenes, Crisis y Derechos Humanos".

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el uno de septiembre de 2015 a treinta y uno de marzo de 2016.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 4.100 €.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 3.300 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.10.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Humanos de Andalucía en la convocatoria**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

**pública de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del 2015, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 28 julio de 2015, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA una subvención de catorce mil euros (14.000 €), para la ejecución del proyecto "POR LA DIGNIDAD EN LA FRONTERA" en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cooperación al Desarrollo correspondiente al ejercicio 2015.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. \*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2017.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

ONG: ASOCIACIÓN PRO-DERECHOS HUMANOS DE ANDALUCÍA.  
NIF: G-41502535.  
NOMBRE PROYECTO: "Por la Dignidad en la Frontera".  
PERIODO DE VIGENCIA: Desde el uno de abril de 2015 a treinta y uno de marzo de 2016.  
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 16.470 €.  
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 14.000 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.11.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Proyde en la convocatoria pública de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo del 2014, de la Delegación de Cooperación Internacional.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 22 de agosto de 2014, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN PROYDE una subvención de quince mil seiscientos euros (15.600 €), para la ejecución del proyecto "APOYO A LA PROMOCIÓN EDUCATIVA DE LOS JÓVENES SIN RECURSOS DE LA POBLACIÓN RURAL DE TOGOVILLE, TOGO" en el marco de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2014.

Vista la documentación presentada por la entidad para la justificación de la subvención concedida, según lo establecido en las bases de la presente convocatoria.

Visto el informe de la Intervención de Fondos, expedido por Dña. \*\*\* \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 17 de octubre de 2017.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención que abajo se detalla, así cómo la liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

ONG: ASOCIACIÓN PROYDE.

CIF: G-78885639.

NOMBRE DEL PROYECTO: "Apoyo a las promoción educativa de los jóvenes sin recursos de la población rural de Togoville, Togo".

PERIODO DE VIGENCIA: Desde el uno de abril de 2014 a treinta de septiembre de 2015.

IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO: 36.835,90 €.

IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 15.600 €.

2º. Dar traslado de la presente resolución a las personas interesadas, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

**2.12.- Expediente relativo a justificación de subvenciones del ejercicio de 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitidos por el Sr Interventor de Fondos de Fondos, Don \*\*\*\*\* (A.T.P.C.), de fecha 17/10/2017 de septiembre del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 1 Actos culturales festivos y deportivos según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. FEDERICO GARCÍA LORCA	2015	1.746,74 €	1.932,80 €	2.130,61 €
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2015	1.157,35 €	2.160,18 €	2.166,18 €

2º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 3 Equipamiento para locales sociales según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. FERNANDO QUIÑONES	2015	300,00 €	300,00 €	389,00 €

3º. Iniciar, de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de reintegro de la subvención que a continuación se relaciona, cuya justificación no supone el total del proyecto presentado, ascendiendo el importe a reintegrar a la cantidad de 300 €, a la que habrá de adicionarse los correspondientes intereses de demora generados y conceder a la parte interesada un plazo de 15 días para presentación de alegaciones, indicándole que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se entenderá firme la resolución de reintegro.

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. NTRA SRA DE LA FUENSANTA	2015	300,00 €	300,00 €	0,00 €

4º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las asociaciones de vecinos interesadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

#### **3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales.**

Se da cuenta de Real Decreto 902/2017, de 13 de octubre, del Ministerio de Justicia, publicado en el B.O.E. nº 249, del día 16 de octubre, de creación de noventa y tres juzgados y plazas judiciales.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

#### **4.- Asuntos de urgencia.**

No hubo.-

#### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:35 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/10/2017 12:54:58
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	25/10/2017 12:00:06